

8.961

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Institúyase al tercer domingo del mes de julio de cada año, como el “Día de la Cocina Riojana”.-

ARTÍCULO 2º.- La Función Ejecutiva instruirá a las áreas del Estado Provincial, competentes en materia de turismo y cultura, para la planificación y programación de actividades tendientes a revalorizar y fomentar la conmemoración establecida en el Artículo precedente.-

ARTÍCULO 3º.- Invítase a los Municipios a adherir a la presente Ley.-

ARTÍCULO 4º.- Los gastos que demande el cumplimiento de esta Ley, serán previstos anualmente en la Ley de Presupuesto, dentro de las partidas correspondientes.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 126º Período Legislativo, a diecisiete días del mes de marzo del año dos mil once. Proyecto presentado por el diputado **JORGE DANIEL BASSO.-**

L E Y N° 8.961.-

FIRMADO:

**CR. SERGIO GUILLERMO CASAS - VICEPRESIDENTE 1º - CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

DN. JORGE RAÚL MACHICOTE - SECRETARIO LEGISLATIVO